



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 01072 00
AUTO No. 1568

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres de noviembre de dos mil veinte

En atención al escrito allegado el 01 de septiembre de 2020 vía correo electrónico por la señora **ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ MARÍN**, por medio del cual solicita la revisión del proceso, el Despacho no accede a ello por cuanto la misma no es parte en el presente proceso.

De otra parte, frente a la solicitud presentada el 29 de septiembre de 2020 vía correo electrónico por el apoderado por activa, por encontrarla procedente se accede a ella; por lo tanto se ordena oficiar a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, con el fin de que a la mayor brevedad posible y bajo los apremios de ley (multa) contemplados en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, indique qué cumplimiento ha dado al **Oficio N° 164 del 04 de febrero de 2020**, por medio del cual se indicó lo siguiente:

*“(...) Comedidamente le comunico que dentro del proceso de la referencia; este Despacho por auto de la fecha decretó el embargo de remanentes que se le llegaren a desembargar a la demandada **VALERIA RETREPO GÓMEZ**, en el proceso de jurisdicción coactiva, adelantado por la Secretaria de Movilidad de Medellín (...)”.*

CP

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43aaf9323062408b9bd43f9deffc2194fef0401f6945e7b18f4d1061cf139c26
Documento generado en 03/11/2020 02:29:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>